



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### Programa de Cumplimiento

**PANADERÍA MARBELLA**

**DFZ-2024-2627-VI-PC**

**OCTUBRE 2024**

	Nombre	Firma
Aprobado	<b>Karina Olivares M.</b>	
Elaborado	<b>Kengi Nakamura N.</b>	



## Contenido

<b>Contenido.....</b>	<b>1</b>
1 RESUMEN.....	2
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE .....	3
2.1 Antecedentes Generales .....	3
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS .....	4
3.1 Revisión Documental.....	5
3.1.1 Documentos Revisados .....	5
4 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. ....	6
5 CONCLUSIONES.....	8
6 ANEXOS.....	8

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile  
Teatinos 280, pisos 8 y 9, Santiago / [www.sma.gob.cl](http://www.sma.gob.cl)



## **1 RESUMEN**

El presente informe da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “PANADERÍA MARBELLA” ubicada en calle Tarapacá N°455, comuna de Machalí, Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, en el marco del Programa de Cumplimiento (PdC) aprobado a través de la Resolución N° 3/ROL N°F-053-2019, con fecha 18 de marzo 2020 de esta Superintendencia.

El objetivo específico del programa consiste en dar cumplimiento al cargo N° 1 de la Resolución Exenta N°2/Rol F-053-2019 de la SMA, referido a la mediciones de emisiones de MP, mediante una medición anual discreta para horno tipo chileno a leña.

Entre los hechos constatados más relevantes, es importante señalar que: el titular no hizo entrega de los medios de verificación que acrediten el cambio del horno y combustible de leña a electricidad, tampoco presentó reporte final durante los plazos comprometidos en el Plan de Cumplimiento.



## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 2.1 Antecedentes Generales

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> PANADERÍA MARBELLA	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> En operación
<b>Región:</b> Del Libertador General Bernardo O'Higgins	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Calle Tarapacá 425, Machalí
<b>Provincia:</b> Cachapoal	
<b>Comuna:</b> Machalí	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Carla Ruz Zapata	<b>RUT o RUN:</b> 15.995.777-2 -
<b>Domicilio titular:</b> Calle Tarapacá 425, Machalí	<b>Correo electrónico:</b> - <b>Teléfono:</b> -
<b>Identificación del representante legal:</b> Carla Ruz Zapata	<b>RUT o RUN:</b> 15.995.777-2 -
<b>Domicilio representante legal:</b> Calle Tarapacá 425, Machalí	<b>Correo electrónico:</b> - <b>Teléfono:</b> -



### 3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título
1	Plan de Descontaminación Atmosférica (PPDA)	D.S N°15/2013	2 de mayo 2013	Ministerio del Medio Ambiente	Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
2	Programa de Cumplimiento	Res Ex. N° 3/ ROL N° F-053-2019	18 de marzo 2020	SMA	Aprueba programa de cumplimiento y suspende procedimiento administrativo sancionatorio en contra de Carla Andrea Ruz Zapata



### **3.1 Revisión Documental**

#### **3.1.1 Documentos Revisados**

Nº	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente documento	Observaciones
1	Programa de cumplimiento, presentado por Carla Andrea Ruz Zapata (Anexo N°1)	Documento del Titular	Fecha de entrega en oficina de partes SMA Rancagua el 11 de febrero 2020
2	Res. Ex N°3/ N° F-053-2019 Aprueba Programa de Cumplimiento presentado por Carla Andrea Ruz Zapata (Anexo N°2)	Documento de la SMA	Aprueba programa de cumplimiento de fecha 18 de marzo 2020.



#### 4 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

<b>Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:</b> No haber realizado la medición de sus emisiones de MP, mediante una medición anual discreta para el horno tipo chileno a leña, para el periodo comprendido entre los años 2017-20218						
<b>Normativa pertinente:</b> 35 letra C de LOSMA, en cuanto al incumplimiento de las medidas e instrumentos previstos en los planes de prevención y descontaminación.						
<b>Descripción de los efectos producidos por la infracción:</b> No se constataron efectos negativos atendiendo a que la contribución de un horno es marginal en el inventario de fuentes del valle central.						
Nº	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Realizar un reemplazo del horno tipo chileno a leña por un horno que utilice electricidad como combustible	Por ejecutar	12 meses a contar del 2 de abril 2020.	Cambio de horno tipo chileno a leña por un horno eléctrico	Boletas y/o facturas de pago; fotografías fechadas y georreferenciadas del horno desinstalado y del nuevo horno instalado; documentos que acrediten el nuevo combustible utilizado	El titular no realiza entrega de evidencias que acrediten el cambio de horno y combustible durante el plazo de ejecución del PdC (12 meses a contar del 2 de abril 2020).  No cumple con la entrega de antecedentes, ni plazos comprometidos en el Plan de Cumplimiento.
2	Cargar el PdC al sistema digital de la Superintendencia e informar a la SMA, el reporte final y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el presente programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que la SMA	Permanente	A partir del 02 de abril 2020 al 16 de abril 2021		No aplica. Comentarios: (I) forma de implementación: a) Dentro del plazo de 10 días hábiles de la notificación de la resolución que aprueba el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga para implementar el SPDC y se cargará el PdC. b) Dentro del plazo de 10 días hábiles,	El titular no hace carga del reporte final y medios de verificación que acredite la ejecución de las acciones comprometidas en el Plan de cumplimiento.  No cumple con la carga de reportes, ni plazos establecidos en el Plan de Cumplimiento.



	disponga al efecto para implementar el SPDC.			contado desde la ejecución de la acción de más larga data, se cargará el reporte final de cumplimiento, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez cargado el reporte o medica de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC. (ii) Impedimentos: Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC y que impida la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes. (iii) Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento	
--	--	--	--	--	--



## 5 CONCLUSIONES

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 1 y N°2, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución N° 03/ ROL N° F-053-2019 de esta Superintendencia.

Del total de acciones verificadas, se identificaron los siguientes hallazgos:

Nº	Acción	Tipo de acción	Descripción Hallazgo
1	Realizar un reemplazo del horno tipo chileno a leña por un horno que Utilice electricidad como combustible	Por ejecutar	El titular no hizo entrega de boletas, facturas, fotografías fechadas y georreferenciadas que acrediten el cambio de horno y combustible durante el plazo de ejecución del Plan de Cumplimiento.
2	Cargar el PdC al sistema digital de la Superintendencia e informar a la SMA, el reporte final y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el presente programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.	Permanente	El titular al momento de realizar este informe no realizó carga de reporte final y medios de verificación en tiempo y forma establecidos en el Plan de Cumplimiento

## 6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Programa de cumplimiento, presentado por Carla Andrea Ruz Zapata con fecha 11 de febrero 2020.
2	Res. Ex N°3/2020. Aprueba Programa de Cumplimiento presentado por Carla Andrea Ruz Zapata con fecha 18 de marzo 2020.

